



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación 680813105002-2022-00001-00
Demandante PAULA ANDREA LOPEZ C.C. 63.466.171
Demandado FUNDACIÓN PRAXIS PARA EL DESARROLLO DEL
MAGDALENA MEDIO NIT 900 .429.299-2

Seria del caso entrar a resolver en relación con la demanda ordinaria laboral promovida por PAULA ANDREA LOPEZ, actuando por conducto de apoderado judicial, contra FUNDACIÓN PRAXIS PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO sino fuera porque se evidencia que se cometió un yerro por parte de la Oficina de Apoyo Judicial del municipio de Barrancabermeja al momento de llevar a cabo el reparto de la misma a esta célula judicial, tal como pasa a explicarse a continuación.

Véase que el día 11 de enero de 2022 a las 12:24 horas, el abogado ALEXANDER MATEUS RODRÍGUEZ remitió a la Oficina de Apoyo Judicial de Barrancabermeja y a la dirección electrónica del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja, mensaje a través del cual aduce dar cumplimiento a la exigencia hecha por dicha célula judicial en providencia del 15 de diciembre de 2021, dentro del proceso ordinario laboral adelantado por PAULA ANDREA LÓPEZ contra FUNDACIÓN PRAXIS PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la demanda ordinaria laboral de la referencia ya había sido repartida para su conocimiento al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, quien la tramita bajo la radicación **2021-00202** dentro de cuyo trámite se dispuso la devolución de la demanda mediante auto adiado 15 de diciembre de 2021 – notificado mediante inclusión en lista de estados el día 16 del mismo mes y año-.

De manera entonces, que la comunicación electrónica remitida por el apoderado judicial el día 11 de enero de 2022 lejos de corresponder a una nueva demanda para ser sometida a reparto, correspondía a un escrito de subsanación de demanda que iba dirigido al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

En consecuencia se abstiene el Despacho de impartir alguna clase de trámite al asunto de la referencia, disponiendo su ARCHIVO DEFINITIVO.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 680813105002-2022-00001-00
Demandante PAULA ANDREA LOPEZ C.C. 63.466.171
Demandado FUNDACIÓN PRAXIS PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO NIT
 900.429.299-2

Por Secretaría de manera inmediata hágase el reenvío de la comunicación electrónica recibida dentro del asunto de la referencia el día 11 de enero de 2022 – a través de cual se repartió a este Despacho el trámite de la referencia- al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA para lo de su conocimiento y competencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE el Despacho de impartir alguna clase de trámite al asunto de la referencia, disponiendo su ARCHIVO DEFINITIVO.

SEGUNDO: Por Secretaría de manera inmediata hágase el reenvío de la comunicación electrónica recibida dentro del asunto de la referencia el día 11 de enero de 2022 – a través de cual se repartió a este Despacho el trámite de la referencia- al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA para lo de su conocimiento y competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNANDEZ JAIMES
JUEZ

Firma
Ruth Herr
Juzgado
Lab

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 006 de fecha 07 de febrero de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d278602c02513811ed33db1449f1964e3ceb01ef0fd2f2c68c37bbf400ce9c7

Documento generado en 04/02/2022 03:37:59 PM

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 680813105002-2022-00001-00
Demandante PAULA ANDREA LOPEZ C.C. 63.466.171
Demandado FUNDACIÓN PRAXIS PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO NIT
 900 .429.299-2

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>